

Asunto: El que se indica.

C. DIPUTADA LUZ VERA DIAZ  
C. DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.



Los ciudadanos Tlaxcaltecas cuyo nombre y firma consta al calce del presente curso, todos originarios y vecinos de Guadalupe Ixcotla, Chiautempan, Tlaxcala, ante usted de manera atenta y respetuosa comparecemos y manifestamos:

Que por medio del presente curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción V y 54 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, venimos a presentar **Iniciativa de proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución**, para que se solicite al Gobernador del Estado de Tlaxcala la comparecencia del Titular de la Secretaría de Gobierno para que informe a esta soberanía el motivo por el que pretende resolver el conflicto político social existente en Guadalupe Ixcotla, Chiautempan, Tlaxcala, con "el pleno restablecimiento" del ciudadano Cruz Hernández Pérez en el cargo que venía desempeñando, cuando en ningún Juicio de naturaleza electoral ni ningún otro ha sido oído y vencido CRISPIN PLUMA AHUAZTI Presidente comunitario de la población en cita electo por el método de usos y costumbres en asamblea comunitario de fecha veinticinco de marzo del año dos mil dieciocho, y además cuando no existen las condiciones políticas y sociales para garantizar la gobernabilidad institucional.

Así mismo se exhorte al Ejecutivo del Estado en reciprocidad al oficio fechado y recibido en esta soberanía el doce de octubre del dos mil dieciocho signado por el Secretario de Gobierno, y dirigido a la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y en respuesta al oficio 081/2018 de fecha dieciséis de octubre de 2018 signado por el director jurídico de la Secretaría de Gobierno, a efecto de garantizar la paz social se resuelva el conflicto político social de Guadalupe Ixcotla, Chiautempan, Tlaxcala, con pleno respeto a los derechos humanos e indígenas de la comunidad de referencia y a su Asamblea Comunitaria, esto es por la vía del dialogo e institucional, y sin la razón de la fuerza publica.

y al efecto exponemos la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "...Los estados adoptarán, para su regimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre ..."

2.- Que en lo que interés al presente el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la letra dice: "... En el Estado de Tlaxcala, por cuanto

a su régimen interior: I. Serán Ley Suprema esta Constitución, las leyes y decretos del Congreso del Estado que emanen de ellas; II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Usos y costumbres ...”

3.- Que en el mes de junio del año dos mil dieciocho, en diversos postes de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Chiautempan, Tlaxcala, apareció pegada una sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JDC-020/18, pero resulta extraño que para el inicio del referido juicio no se hiciera una publicidad similar, en dicha sentencia **no se lee en ninguna de sus fojas que fue promovido en contra del señor Crispín Pluma Ahuatzi**, sino que fue promovido en contra del Presidente Municipal, Sindico, Secretario y otros del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala.

4.- Se da el caso que el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, resolvió el incidente de imposibilidad para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente relativo al juicio de la ciudadanía local TET-JDC-020/2018; del Índice del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y en lo que interesa al presente los magistrados electorales adujeron: **“... No pasa por alto que la autoridad responsable informó a este tribunal Electoral que por lo que hace al edificio público que ocupa la presidencia de comunidad y el vehículo automotor que es utilizado para coadyuvar con la seguridad pública de esa misma población, no es posible entregarlos al actor, toda vez que existe un conflicto social y se encuentran en posesión de un grupo de vecinos.**

**En razón a lo anterior, al existir un conflicto político dentro de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, se exhorta al Cabildo del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, para que dentro de las facultades que le otorga la Ley Municipal de Tlaxcala, coadyuve a la gobernabilidad de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla.**

**Asimismo, se ordena dar vista con las constancias conducentes al Secretario de Gobernación y a la Dirección de Gobernación y Desarrollo Político, para que dentro de sus facultades y obligaciones previstas en la ley, realicen las gestiones que estimen pertinentes para la solución del conflicto social existente dentro de la citada comunidad...”**

5.- Que el día dos de octubre del año dos mil dieciocho, diversos ciudadanos de Guadalupe Ixcotla, en lo que interesa a la presente iniciativa, solicitaron al Secretario de Gobierno y al Director de Gobernación y Desarrollo Político ambos del Estado de Tlaxcala: **“...Por medio del presente curso y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1,2,14,16 y 17 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, y en atención al resolutive de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, relativo al incidente de imposibilidad para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Electorales del Ciudadano, dictado por los Magistrados electorales, dentro del expediente electoral TET-JDC-020/2018, del índice del Tribunal electoral, ACUERDO segundo que establece a la letra”... Dese vista a las autoridades señaladas en este acuerdo plenario, para los efectos precisados en el mismo...”; anexo único; venimos a solicitar a ustedes su intervención para dar **solución definitiva al conflicto político social** que impera en Guadalupe Ixcotla, de manera pronta y expedita, debiendo ejecutar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la vista ordenada que precisamos en el cuerpo del presente, para evitar así la ingobernabilidad que afecta a la población de referencia...”**

6.- Mediante oficio 081/2018 de fecha dieciséis de octubre de 2018, se da respuesta a la petición que referimos en el punto inmediato anterior en los siguientes términos: *"... Personal adscrito a esta Institución ha iniciado las gestiones pertinentes a efecto de que en apoyo de las acciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala y del Instituto de Elecciones del Estado de Tlaxcala, se garantice el pleno restablecimiento del ciudadano CRUZ HERNANDEZ PEREZ en el cargo que venía desempeñando como Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, por lo que, mediante entrevista con el Secretario del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, ha comunicado que a la fecha se le ha hecho entrega al ciudadano CRUZ HERNÁNDEZ PÉREZ del recurso económico que le corresponde por partida a la comunidad de GUADALUPE IXCOTLA, así como lo sellos oficiales, sin embargo, no ha sido posible hacerle entrega de las instalaciones, debido a que ciudadanos de la misma comunidad tienen tomadas las instalaciones que ocupa la presidencia de comunidad y no se ha podido intervenir por otros medios, para evitar un problema mayor, hasta en tanto la misma comunidad como lo han venido haciendo en base a usos y costumbres, determinen en asamblea lo conducente sobre las instalaciones anteriormente citadas, así también ha sido convocado a las sesiones de cabildo con el carácter de Presidente Auxiliar..."*

7.- De la respuesta contenida en el oficio 081/2018 de fecha dieciséis de octubre de 2018, que venimos relatando en la parte relativa que a la letra dice *"... Personal adscrito a esta Institución ha iniciado las gestiones pertinentes a efecto de que en apoyo de las acciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala y del Instituto de Elecciones del Estado de Tlaxcala, se garantice el pleno restablecimiento del ciudadano CRUZ HERNANDEZ PEREZ en el cargo que venía desempeñando como Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala..."* se infiere que la Secretaría de Gobierno y el Director de Gobernación y Desarrollo Político ambos del Estado de Tlaxcala, se exceden en el uso de sus facultades pues contrario a lo ordenado en la sentencia interlocutoria recaída al incidente de imposibilidad para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente relativo al juicio de la ciudadanía local TET-JDC-020/2018; del Índice del Tribunal Electoral de Tlaxcala pretenden *"garantizar el pleno restablecimiento del ciudadano CRUZ HERNANDEZ PEREZ"* dando a entender entonces que lo harán por la razón de la fuerza, puesto que es un hecho notorio, público y sabido que a la presente fecha únicamente el señor Secretario de Gobierno se ha reunido una sola vez y por separado con las partes en conflicto sin que haya una sola propuesta de solución al conflicto político que garantice los derechos humanos e indígenas de la comunidad de Guadalupe Ixcotla, Chiautempan, Tlaxcala y su asamblea comunitaria, que a la presente fecha siguen reconociendo junto con los suscritos a Crispín Pluma Ahuatzi como la autoridad legítima.

8.- En un hecho inédito la prensa local Tlaxcalteca digital y escrita publicó el oficio fechado y recibido el doce de octubre del año dos mil dieciocho signado por el Secretario de Gobierno y dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala el cual en lo que interesa al presente dice a la letra *"... En aras de mantener la paz social del municipio, el Poder Ejecutivo le solicita se reconsidere ampliar, 90 días más, el plazo de suspensión del Presidente Municipal, determinado legalmente por el Congreso del Estado, con la finalidad de establecer mesas de dialogo entre las partes involucradas "...*

En mérito de lo expuesto y fundado nos permitimos presentar a usted:

**PROYECTO DE  
ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, a nombre del pueblo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala solicita al Gobernador del Estado de Tlaxcala la comparecencia del Titular de la Secretaria de Gobierno para que informe a esta soberanía el motivo por el que pretende ilegalmente resolver el conflicto político social existente en Guadalupe Ixcotla, Chiautempan, Tlaxcala con "el pleno restablecimiento" del ciudadano Cruz Hernández Pérez en el cargo que venía desempeñando.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, exhorta al Ejecutivo del Estado a efecto de garantizar la paz social, se resuelva el conflicto político de Guadalupe Ixcotla, Chiautempan, Tlaxcala, con pleno respeto a los derechos humanos e indígenas de la comunidad de referencia y a su Asamblea Comunitaria, esto es por la vía del dialogo e institucional, y sin la razón de la fuerza pública.

Dado en la sala de sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

RESPETUOSAMENTE

"HACER, SERVIR, CONSTRUIR EL PODER POPULAR"

Tlaxcala de Xicohténcatl, octubre veintidós del año dos mil dieciocho

*Handwritten signature: Juan Carlos Ploma Xochitomal*

~~Hiram~~ Hiram Coahuila Ploma

~~José~~ José Zenón Zárate T.

~~Juan~~ Juan Carlos Ploma Xochitomal

~~Braza~~ Braza Fausta Tienro Boncaler

~~Catalino~~ Catalino Flores Pacheco

~~Jose~~ Jose Ivan Cuatrecasas Romano

~~Felipe~~ Felipe Tomita C.

Gregorio Quecho Juárez

*Handwritten signature: Gregorio Quecho Juárez*